

ELR  
19:55



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 OCT 2008	
Recibido.....	19:55.....Hs.
EXP. N°.....	21519.....F.P. EDE

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo Provincial de Santa Fe, la formal intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, en virtud de las atribuciones y responsabilidades constitucionales que le competen, y ante el incumplimiento de la Ley 6926.

MARCELO BRIGNONI  
DIPUTADO  
Pcia. de Santa Fe

Señor Presidente:

Motiva este proyecto, la necesidad de que se garanticen los más mínimos derechos ciudadanos y democráticos de los santafesinos y las santafesinas, en el ámbito de una persona jurídica, bajo la autoridad de aplicación de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial de Santa Fe, repartición que de hecho y hasta aquí, no ha podido cumplir con las obligaciones de ley que le competen.

La intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, aparece como una necesidad ante los sucesos y la inacción que se describen a lo largo de estos fundamentos, de parte de dicha repartición, ante los hechos suscitados en el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario.

La determinación solicitada, se desprende no solo de las actuaciones llevadas a cabo por dicha repartición, en contradicción con las obligaciones que le competen en el marco de la Ley Provincial 6926, sino también en las obligaciones constitucionales del máximo exponente del Poder Ejecutivo Provincial, el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, en cuyo ámbito de actuación funcional administrativa, se encuentra la Inspección General de Personas Jurídicas.

Como es de público conocimiento, desde hace 14 años, no se realizan elecciones para la renovación de sus autoridades, que contengan la posibilidad de los socios y socias de la institución de sufragar de manera libre, y de optar entre distintas listas, en el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario. Desde el mes de Diciembre de 1994 el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario tiene su destino ligado a un grupo de asociados, que no ha



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

expresado voluntad, para que esto suceda, y no ha sido compelido a esta instancia de parte de la Autoridad de aplicación, la Inspección General de Personas Jurídicas.

También es público y visible, que desde hace más de 10 años los santafecinos y santafecinas, y los rosarinos y las rosarinas en particular nos hemos acostumbrados a que cada vez que se acercan tiempos electorales en el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, la disputa no se da en las urnas sino en la Inspección General de Personas Jurídicas, donde se transforma en imposible, conseguir que suceda lo mismo en el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, que en el Club Atlético Colón de Santa Fe, en el Club Atlético Unión de Santa Fe, o en el Club Atlético Rosario Central, es decir permitir que los socios y socias, elijan a sus autoridades a pluralidad de listas.

En estos últimos diez años desde los poderes provinciales sólo se escucharon promesas de democratización, pero nunca hubo una acción ejecutiva de las mismas. Aún en este 2008, y más allá de la valorable preocupación y compromiso, del Fiscal de Estado de la Provincia, y del Presidente de esta Honorable Cámara de Diputados, las evasivas, y la falta de acciones concretas y específicas, del resto de los actores públicos intervinientes, aparecen como una constante.

Las acciones realizadas en distintos ámbitos por distintos socios del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, persiguen el objetivo de lograr elecciones limpias y transparentes, lo que repetido tantas veces en este tiempo donde se van a cumplir 25 años de Democracia en nuestro país, marca las carencias de la calidad institucional, con la que convivimos en Santa Fe, aún en estos días.

Que de todo lo que se relata más abajo, solo referido a este año 2008, que es una pequeña parte de lo sucedido en estos años, la Inspección General de Personas Jurídicas, en adelante IGPJ, no ha contestado en forma fehaciente y formal, ningún petitorio. El relato cronológico es el siguiente:

**7 de abril de 2008.- PRESENTACIÓN ESCRITA AL DIRECTOR DE LA IGPJ,** Doctor Pablo Clement, por medio de la cual se solicita acceder a la información correspondiente a los expedientes iniciados en el año 2004, año en el que tampoco se celebraron las elecciones previstas para entonces, en el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario. Nunca se ha aprobado, desde entonces, ningún listado de asociados que este a disposición de quien quiera consultarlo, y la IGPJ mantenía su postura de considerar suspendida toda actividad institucional. Por eso se le solicitó saber si habían aprobado algún listado de asociados, cuál es el último Estatuto aprobado y si había publicada alguna asamblea. Copia de este escrito fue elevado al fiscal de Estado Dr. Jorge Barraguirre. Lo firman varios socios del Club Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, encabezados por el Doctor Guillermo Lorente.-

**25 de abril de 2008.- ENTREVISTA PERSONAL EN LA SEDE DE LA IGPJ.** De ella participan varios socios del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, en IGPJ, Sede Santa Fe, y el Doctor Pablo Clément, a cargo de dicha dependencia. Allí se les exhibió a los asistentes, un listado de asociados en copia, que según se les dijo en forma oral, se trataba de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

una copia del Libro de Asociados presentado por el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario para su aprobación, presuntamente a fines de 2007. Se proporcionó copia del mismo a los asociados en forma informal, y sin que la IG PJ, reconociese dicho listado, como el Libro de Asociados del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario. Analizado el mismo por el grupo de asociados del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, que participó de la entrevista, se pidió una audiencia a las autoridades de la IG PJ, en la ciudad de Santa Fe. Entrevista que se sustanció y donde dichos asociados informaron que no se encontraron puntos de diferencia entre esa copia, y el Padrón de Asociados del año 2004, cuestionado por la propia IG PJ, salvo por la organización de la información contenida en ellos. En el nuevo, el listado estaba ordenado por n° de socio y no por orden alfabético, además de contar con la división en columnas con los datos del asociado, y su domicilio. Es decir, guardaba la forma extrínseca ordenada por la ley para las asociaciones civiles, pero el contenido era el mismo. Por otra parte se nos expidió copia del Estatuto con la última reforma, también en carácter "no oficial".-

**9 de mayo de 2008.- NUEVO PEDIDO FORMAL A LA IG PJ.** Ante lo dicho, y en vísperas de la asamblea convocada para tratar la aprobación del presupuesto y la elección de la Junta Electoral, que iba a celebrarse el día 15 de mayo de 2008, y luego de incansables gestiones orales en Santa Fe y Rosario, se presentó un escrito solicitando, en primer término, una respuesta FORMAL, OFICIAL Y ESCRITA, a lo peticionado el 7 de abril, y en segundo lugar, que se les informara a los socios requirentes, si la IG PJ, mantenía su postura del año 2004, cuando señaló que dicho libro era ilegítimo. Se solicitó también decisión administrativa sobre la validez y legalidad de la asamblea especial, y se requirió fiscalización de la misma, cosa que no sucedió en las asambleas del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, de los años 2004, 2005, 2006 y 2007. A su vez, se denunciaron irregularidades existentes en el listado, detalladas en adjunto. Se inició expediente, labrándose el acta correspondiente. Se elevó copia del pedido a la Fiscalía de Estado, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Gobierno. Respecto a ello, y al día de la fecha, no existe respuesta.-

**15 de mayo de 2008.- ASAMBLEA ESPECIAL.** Se impide ingresar a los socios que no tuvieran la cuota al día. No se informa con certeza que tipo de cuota era la debida, ni el monto de la misma, ni existen en el lugar, espacios habilitados para la cancelación de la deuda presunta, de parte de aquel que quisiera hacerlo. No se les permite el acceso, según acta notarial registrada en el lugar, a cerca de ciento cincuenta (150) socios. La IG PJ presente a través de los señores y las señoras funcionarios Angelucci, Brelich, Sosa y Moreno, entre otros, visualiza la presencia de los socios pugnando por entrar. Solo al retirarse, la Doctora Angelucci labró un acta y tomó los datos de algunos de los socios impedidos de ingresar allí presentes, treinta y cuatro (34) en total, y preguntó el motivo por el cual se les vedaba el acceso.

Es válido aclarar que conforme el artículo 10 del presunto estatuto actual del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, ya que no se dispone públicamente, de copia autenticada por la autoridad de aplicación del mismo, se prevén ocho categorías de socios, a saber:

- a) honorarios,
- b) vitalicios,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) activos,
- d) menores,
- e) infantiles,
- f) promotores,
- g) adherentes,
- h) grupo familiar,

y según este mismo artículo, las categorías b), c) y d), se dividen, a su vez, en tres clases de socios:

- 1) plenos,
- 2) de fútbol,
- 3) de desarrollo humano y recreación.

El artículo 21 de ese estatuto establece el derecho de los socios a participar en las asambleas, otorgando este derecho a los socios vitalicios y activos, sin distinción entre socios "plenos", "de fútbol" o "de desarrollo humano y recreación", que sean mayores de 21 años, tengan tres años de antigüedad y se encuentren, en su caso, al día en el pago de las cuotas sociales. Resalto las palabras en su caso ya que existe la posibilidad de que "en determinados casos" no sea necesario el pago de las cuotas sociales para participar en Asambleas. De este modo, y concretamente, el artículo 2 del reglamento dispuso que los socios vitalicios queden exentos del pago de la cuota mensual. Sin embargo, dicha exención, dispuesta por el reglamento, no les vedaría su derecho de participar en la asamblea.

Desde el mes de Diciembre del año 2.000, no existe obligación de pago de cuota social para los socios "de fútbol". Tan solo como aporte externo a esta opinión, se sugiere la lectura del Diario La Capital, de la ciudad de Rosario, de fecha 15 de noviembre de 2000. Desde esa época se conocía dicha posibilidad. Se transcribe lo publicado "*...hacerse socio de NOB en la categoría socio "de fútbol", sin abonar cuota social pero gozando de todos los derechos que el estatuto le concede a los socios...*".

La Comisión Directiva del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, por una decisión propia, notificada al socio a través de sus actos propios, y en forma pública, eximió del pago al socio sin condicionamientos expresados de modo explícitos ni tácitos.

Sin embargo, y ante la pasividad de la IG PJ, de la Provincia de Santa Fe, la Comisión Directiva del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario exigió tanto para participar en la Asamblea de aprobación de presupuesto y elección de junta electoral, celebrada el 15 de mayo de 2008, como asimismo para la asamblea de Aprobación del balance del 11 de septiembre de 2008, ambas impugnadas sin resolución de la IG PJ, y pretendería exigirlo para la elección de autoridades de Comisión Directiva a celebrarse el día 14 de diciembre de 2.008, que los socios tengan sus cuotas sociales pagas desde el mes de septiembre del año 2.004 hasta la fecha, lo que representa que cada socio que quiera participar en la vida institucional del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, y en la elección de sus autoridades, deba abonar una suma aproximada de pesos dos mil (\$ 2000), ya que insólitamente, y como consecuencia de lo relatado, estamos ante la existencia de una "morosidad colectiva de inicio común".





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esta situación, surgida del relato de una modificación de facto de una resolución, con carácter retroactivo, implica la “fabricación”, de supuestas “cuotas adeudadas”, impide la participación en la vida institucional del Club Atlético Newell’s Old Boys de Rosario, de alrededor de quince mil (15000) socios y socias, y no registra antecedentes jurídicos, ni políticos, que estén exentos de la sospecha de venalidad.

**30 de mayo de 2008.- IMPUGNACION DE LA ASAMBLEA.** Un grupo de socios, a través del Doctor Mariano Busso y de María Laura Pasquero impugnan ante la IGPJ la asamblea realizada el 15 de Mayo de 2008. La impugnación da lugar a un expediente administrativo por el cual la IGPJ inicia una investigación respecto a lo ocurrido en la Asamblea. Se le requiere al Club Atlético Newell’s Old Boys de Rosario información sobre el motivo de la exclusión de tantos socios y éste informa, a través de su Comisión Directiva que en efecto se debía la cuota desde septiembre de 2004 y que no han publicitado tal situación, ya que se trata de *“una obligación de los socios interiorizarse de las resoluciones de la Comisión Directiva y no es obligación del Club publicar las mismas”*, en un manifiesto expreso, de inversión de la carga de la prueba.

**18 y 19 de junio de 2008.- TESTIMONIALES.** Luego de intensas gestiones y reclamos de diversa índole, la IGPJ procedió a citar a los socios cuyos datos había recabado en la Asamblea, a que presten declaración testimonial. Así pasaron por la sede Rosario de IGPJ, 34 socios y todos fueron coincidentes en cuanto a que no sabían de la obligación de pagar cuota ya que nadie les había avisado tal requisito. Además dejaron testimonio que el día de la asamblea no había mesa para el cobro ni estaba abierta la administración; y que cada vez que concurren al club a lo largo de los cuatro años reclamados, nadie les informó de la deuda ni los intimó al pago, pero si pudieron ingresar a las instalaciones y renovar abonos a plateas sin que se les requiera la exhibición de tal cuota al día.

**15 de julio de 2008.- DISCRIMINACIÓN POLÍTICA.** El socio Alberto Mayoraz comparece ante la IGPJ en Santa Fe e informa que fue al club a pedir un nuevo carnet de socio del Club Atlético Newell’s Old Boys de Rosario, por extravió del anterior y que le cobraron y renovaron el mismo sin exigirle el pago de deuda alguna. Que ante su propia insistencia le informaron que su “supuesta deuda” con el Club ascendía a mil seiscientos pesos (\$1692), pero que sólo le sería exigido el cobro, si pretendía participar de las asambleas o las elecciones.

**16 de julio de 2008.- RESOLUCION 642.** La IGPJ, en el marco del expediente N° 59.765/08, resuelve intervenir la Junta Electoral del Club Atlético Newell’s Old Boys de Rosario, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, referida a la validez o no de la asamblea en que fuera nominada, realizada el 15 de Mayo de 2008, e impugnada en forma formal y real, el 30 de Mayo de 2008. La IGPJ manifiesta en sus considerandos que la asamblea estaba viciada de nulidad por el actuar abusivo de la Comisión Directiva a la hora de exigir una cuota que no había notificado al socio de su existencia, pero que para evitar nulidades que dilatarían y entorpecerían el proceso electoral, proceden a nombrar interventor, el Doctor Hugo Breñch, sin desplazamiento de la “Junta Electoral Electa”, y lo dotan de importantes facultades, como



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

imponer el lugar de reunión, vetar resoluciones antiestatutarios o ilegítimas, y vetar resoluciones que afecten el derecho de los socios a participar de las elecciones, entre otras.

**23 de julio de 2008.- RECUSACIÓN.** El Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario recusa al Doctor Clement, y plantea revocatoria a la resolución con apelación en subsidio.

**30 de julio de 2008.- RECHAZO DE LA RECUSACIÓN.** El Doctor Clement rechaza la recusación. El expediente sube a la Fiscalía de Estado.

**30 de julio de 2008.- CARTA DOCUMENTO AL INTERVENTOR DE LA JUNTA ELECTORAL.** Luego de infructuosos intentos por localizar al señor interventor de la Junta Electoral, Doctor Hugo Brelich, se le remite Carta Documento, recibida por éste en la IGPJ Sede Rosario, el día 31 de julio. En la misma se le solicita se le informe a un grupo de asociados del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, si se ha reunido con la Junta Electoral del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, si se le ha comunicado calendario electoral, si ha compulsado actas de la Comisión Directiva vinculadas con la cuota de los socios de estadio, si en el libro de socios figuran socios vitalicios excluidos como Jorge Bernardo Griffa, Norberto Hugo Scoponi, Ernesto Granados o Roberto Baravalle, y las condiciones que, según su entender, deberán cumplimentar los socios para participar de los comicios. Además se le requiere solicite la participación del Colegio de Abogados y del Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Segunda Circunscripción, en el asesoramiento de la Junta Electoral del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario. Por último, se le solicita conceda una urgente audiencia. Nunca respondió. Copia de la Carta Documento se elevó al Director de la IGPJ y a la Fiscalía de Estado en la misma fecha.

**12 de agosto de 2008.- CONSTATAACIONES NOTARIALES EN IGPJ.** Ante la falta de respuesta a la Carta Documento, se presenta un grupo de socios, representados por el Doctor Mariano Busso, con la Escribana Moira Maini, en la IGPJ Sede Rosario, a requerir respuesta, a los requerimientos expresados en la citada Carta Documento. Atendidos telefónicamente por el doctor Hugo Brelich, éste manifestó que no les daría información y que todo se tramitaba en la ciudad de Santa Fe, todo lo cual consta, en dicha acta notarial.

**20 de agosto de 2008.- NEGATIVA DE INFORMAR.** A través de la Escribana Chiaraviglio, matriculada en la ciudad de Santa Fe, el mismo socio, Doctor Mariano Busso, se presentó en la IGPJ Sede Santa Fe y fueron atendidos por el propio Doctor Pablo Clement. Éste reconoció que toda la información estaba en Santa Fe, pero se negó a mostrar las actuaciones referidas al Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, manifestando que eran de carácter reservado y le aconsejó al Doctor Busso que concurriera a la Justicia para resolver la cuestión electoral ya que según señaló y consta en dicha acta notarial, hablando en primera persona dijo *"a mí se me va a hacer difícil y no es mi competencia expedirme sobre la participación o no de los socios en asambleas y elecciones"*. Se le volvió a requerir documentación escrita. No entregó ninguna documental o respuesta.

**20 de agosto de 2008.- PEDIDO DE PARTICIPACIÓN.** El Doctor Mariano Busso presenta un escrito ante la IGPJ solicitando se ordene permitir el voto sin el requisito de la



cuota al día, de los asociados del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, ya que jamás se había reclamado por parte del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, dicha deuda ni se había notificado la exigencia del pago de cuota social a los socios y solicita se disponga la intervención de la Junta Electoral por integrantes del Colegio de Abogados y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de la Segunda Circunscripción, atento la evidente inacción de la intervención dispuesta por la resolución N° 642.

**22 de agosto de 2008.- ELEVACIÓN DEL PEDIDO DE PARTICIPACIÓN.** Se remite copia del escrito anterior a la Fiscalía de Estado.-

**4 de septiembre de 2008.- RENUNCIA DEL INTERVENTOR DE LA JUNTA ELECTORAL.** Una vez más con la Escribana Moira Maini, los Doctores Mariano Busso y Pablo Morosazo, concurren a la IGPJ Sede Rosario, a solicitar información, y son atendidos por el Doctor Juan Moreno. Se deja constancia notarial de la renuncia del Doctor Hugo Brelich como interventor de la Junta Electoral del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, lo cual confirma los trascendidos periodísticos. El Doctor Moreno informa su designación como reemplazante del Doctor Brelich. Señala en forma oral que a partir de la renuncia del Doctor Brelich era su deseo informar que se realizaron 8 reuniones con la Junta Electoral del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, y que ésta habría resuelto que el padrón se levantaría al 30 de septiembre con los socios que tengan la cuota al día, que a partir del 15 de octubre pondría a disposición las planillas para la recolección de avales, y que hasta el 3 de diciembre se podrán presentar listas para su oficialización.

**4 de septiembre de 2008.- PRONTO DESPACHO I.** En el mismo acto el Doctor Busso presenta un pronto despacho a su presentación de fecha 20 de agosto de 2008, ya que la misma no fue resuelta por la IGPJ.

**4 de septiembre de 2008.- PRONTO DESPACHO II.** Se presenta en IGPJ Sede Rosario, un escrito firmado por el socio Doctor Guillermo Lorente, por el cual se solicita se incorporen a los socios vitalicios excluidos al listado de asociados.

**5 de septiembre de 2008.- ENTREVISTA EN SANTA FE.** Se presenta un grupo de asociados en audiencia en la ciudad de Santa Fe, ante el Doctor Clement, planteando que, de aceptar la proscripción de asociados, esto resultaría contradictorio con lo resuelto en la resolución 642. El Doctor Clement les informa oralmente que iría a dictar resolución antes de la asamblea del 11 de septiembre, ordenando que no se exija la cuota al día ni para la asamblea ni para las elecciones.-

**8 de septiembre de 2008.- PETITORIO ANTE ASAMBLEA.** El Doctor Mariano Busso presenta un escrito ante IGPJ y Fiscalía de Estado indicando irregularidades de la convocatoria a la Asamblea del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario; y manifestando que nada cambió respecto de la situación de la Asamblea del 15 de Mayo de 2008. No hubo respuesta al mismo.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**9 de septiembre de 2008.- NOTIFICACIÓN.** Desde Santa Fe se les informa a los asociados Guillermo Lorente y Mariano Busso, que la Fiscalía de Estado rechazó el planteo de recusación del Doctor Clement efectuado por el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, y que se ordenaría a la IG PJ que deje sin efecto la exigencia de la cuota social para el ingreso a las asambleas, y para participar de las elecciones.

**10 de septiembre de 2008.- PEDIDO DE VEEDORES Y GARANTIA DE SEGURIDAD.** El Doctor Mariano Busso presenta un escrito ante la IG PJ, solicitando se disponga la presencia de veedores en el ingreso de la asamblea del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario convocada para el día 11 de septiembre de 2008. Se pide que la citada Asamblea por razones de seguridad, debiera realizarse en el estadio cubierto. No se obtienen respuestas.

**10 de septiembre de 2008.- CONSTATACIÓN EN SEDE CLUB.** El Doctor Mariano Busso realiza una constatación por intermedio de la Escribana Moira Maini en el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario. En la misma constata que le renuevan la platea sin exigencia de la cuota social y además el gerente del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, Señor David Olivieri manifiesta que no le limitarán el ingreso al Estadio a los socios de fútbol, pese a la supuesta "deuda", pero que no podrán ingresar a la Asamblea del día 11 de Septiembre y tampoco solicitar información respecto de la misma.

**11 de septiembre de 2008.- ASAMBLEA.** Se veda el ingreso a los socios de fútbol y se constata que en el ingreso de la Asamblea del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, requeridos estos anteriormente, no había veedores de IG PJ. Se levantan dos actas notariales por intermedio de las Escribanas Rosanna Paccie y Carla Lucarini, y se filma en video todo el acto, certificado el mismo por la escribana Paccie.

**12 de septiembre de 2008.- MORA ADMINISTRATIVA.** Llegan un día tarde, notificaciones de resolución de la IG PJ, que cita un dictamen de Fiscalía de Estado, con el N° 279, vinculada con la Asamblea sucedida un día antes, al Domicilio del Doctor Mariano Busso.

**12 de septiembre de 2008.- CONSTATACIÓN EN IG PJ.** Guillermo Lorente constata en IG PJ que todo lo presentado y solicitado fue elevado a Santa Fe; y que recién ese día, un día después de efectuada la Asamblea del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, la IG PJ Sede Rosario recibió instrucciones de notificar la resolución, que en copia se le entregó en dicho acto.-

**15 de septiembre de 2008.- NULIDAD CAUTELAR DE LA ASAMBLEA.** El Doctor Mariano Busso presenta escrito en IG PJ y Fiscalía de Estado, solicitando se declare cautelarmente la ineficacia de la Asamblea del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, realizada el día 11 de septiembre de 2008, atento las irregularidades constatadas y acompaña copia de la constatación realizada por él en fecha 10 de Septiembre y de la realizada por la escribana Paccie en momentos de la Asamblea del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**18 de Septiembre de 2008.- IMPUGNACIÓN DE LA ASAMBLEA.** Se impugna la Asamblea del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, realizada en fecha 11 de Septiembre de 2008.

**19 de Septiembre de 2008.- PEDIDO EN CONSULTA.** El Señor Fiscal de Estado Jorge Barraguirre, se presenta ante la Cámara de Apelación Sala IV, dentro de los autos caratulados: "CLUB ATLETICO NEWELL'S OLD BOYS C/I.G.P.J. ESTADO PROVINCIAL S/MERE DECLARATIVA" Expte. N° 95/08, en el cual manifiesta que la jurisdicción administrativa primaria (incluida la IG PJ) es incompetente para resolver la petición realizada por el Dr. Busso en fecha 20 de Agosto de 2008. En el mismo escrito solicita a la Cámara que ésta se expida respecto de si se debe exigir la cuota social para los socios estadio para poder votar en el mes de diciembre.

**1º de Octubre de 2008.- ELEVACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN.** Se envía copia al Señor Fiscal de Estado Jorge Barraguirre, del escrito de impugnación de la Asamblea del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, presentado el día 18 de Septiembre de 2008 ante IG PJ.

**1º de Octubre de 2008.- IMPUGNACIÓN DEL BALANCE.** Se impugna el Balance aprobado en la Asamblea impugnada del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, celebrada en fecha 11 de septiembre de 2008. La supuesta deuda, de los socios y socias del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario no aparece en el Balance aprobado, a pesar de rondar, en caso de existir, como alega la Comisión Directiva del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, los treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000).

**6 de Octubre de 2008.- PEDIDO DEL LIBRO DE ASOCIADOS.** El Dr. Mariano Busso presenta escrito ante el Inspector General, Doctor Pablo Clement y el Señor Interventor de la Junta Electoral del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, Doctor Moreno, en el cual solicita se le informe respecto de la cantidad de socios que integran el listado de asociados y las condiciones que deben reunir los avalistas de las listas de candidatos entre otros puntos. No hubo respuesta a dicho pedido.

**6 de Octubre de 2008.- PRONTO DESPACHO III.** Los Doctores Mariano Busso y Pablo Morosano interponen pronto despacho ante IG PJ por la no resolución del escrito de fecha 18 de Septiembre en el cual se impugnó la Asamblea del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario.

**6 de Octubre de 2008.- PRONTO DESPACHO IV** El Doctor Guillermo Lorente presenta pronto despacho por el escrito presentado en fecha 4 de septiembre de 2008 ante la IG PJ y que la misma no resolvió.

**9 de octubre de 2008.- NEGATIVA DE INFORMAR Y DICTAMINAR.** Se reciben notificación de IG PJ en la cual nos informan del rechazo de los pronto despachos interpuestos el día 6 de octubre, debido a que fueron interpuestos antes de que se cumpla el plazo para que la IG PJ resuelva. Vale aclarar que en todos los escritos presentados en sede



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

administrativa, se solicitó que atento la urgencia del caso se imprima el acortamiento de los plazos que permite el decreto 10204/54, el 3810 y la ley 6926.

**10 de Octubre de 2008.- AUDIENCIA EN FISCALÍA DE ESTADO.** En audiencia de gestión de intereses el Doctor Jorge Barraguirre recibe a los Doctores Ernesto Granados, Guillermo Lorente, Alicia Cavallero, Mariano Busso, Ariel Moresco y David Boselli y a los socios Eduardo Bermúdez, Lucio Acuña y Oscar Bertone, en la cual reitera que para la Fiscalía de Estado, es necesario que el camino electoral en el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario tenga un final adecuado a derecho.

**24 de Octubre de 2008.- DENUNCIA PENAL POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO** Presentación realizada por el Doctor Mariano Bergés, ex juez y uno de los responsables de la Asociación Civil Salvemos al Futbol, en el Juzgado en lo Penal Correccional N° 2, por delitos de acción pública, ante lo acontecido en la Asamblea General Ordinaria del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, llevada a cabo el 11 de septiembre pasado, en donde los socios vieron vulnerados sus derechos societarios ante la falta de cumplimiento de la autoridad de aplicación de la preservación de los mismos, y en virtud de lo cual se denuncia la presunta violación de los deberes de funcionarios públicos, específicamente contemplado en los artículos 248 y/o 249 del Código Penal.

29 de Octubre de 2008.- FALLO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 5.- En Expediente N° 1077/08 "BERTONE OSCARC/CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS DE ROSARIO S/ ACCIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA", el Juez Actuante doctor Iván Kvasina RESUELVE: *"1) Hacer lugar a la medida cautelar solicitada por el actor Oscar Daniel Bertone. 2) Ordenar a las autoridades del Club Atlético Newell's Old Boys que hasta tanto se resuelva en definitiva el presente juicio, se abstenga de exigir la acreditación del pago de las cuotas sociales supuestamente devengadas entre septiembre del año 2001 y agosto del año 2008 (inclusive) a los socios de fútbol de la entidad como requisito necesario para avalar listas de candidatos a las elecciones de autoridades a celebrarse el día 14 de diciembre del corriente año, como también para votar en tales comicios o integrar listas de candidatos para la elección de autoridades. Todo ello previa constitución de la fianza que se exige como contracautela. Insértele y hágalo saber, [Autos:"BERTONE, ÓSCAR c/ CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS s/ ACCIÓN MERE DECLARATIVA Expte. N° 1077/08]".-*

De todo lo citado precedentemente, podemos afirmar que la IGPI encabezada por el Doctor Pablo Clement y la intervención de la Junta Electoral llevada adelante por el Doctor Juan Moreno, no han cumplido el mandato establecido ni en la ley 6926 ni en la resolución 642, respectivamente.

Los asociados del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario que así lo requieran no tienen acceso, a la documental retenida en forma indebida por la autoridad de aplicación, la IGPI de la Provincia de Santa Fe y a la fecha no cuentan con respuesta alguna a:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. Dictámenes sobre la validez de las asambleas realizadas por la Comisión Directiva del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario.
2. Copia autenticada del estatuto público legal del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario.
3. Listado de asociados del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, de libre acceso.
4. Resoluciones de la Junta Electoral del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario.
5. Balance real y formal aprobado del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario.

Entendemos que la actuación de la IG PJ, lejos de aportar una solución al conflicto planteado, ha tratado de dilatar las resoluciones que debían dictarse para la salud electoral de la institución que tienen bajo el contralor de su órbita, dándole a su accionar un trato displicente, negligente, imprudente y tardío.

Todo lo actuado indica en forma fehaciente que la IG PJ no resuelve, no contesta, y no controla, la legalidad de los actos de la Persona Jurídica Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, bajo la órbita de su autoridad de aplicación.

Solo a título ilustrativo, se puede señalar que en ambas Asambleas del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, los veedores de IG PJ no se encontraban presentes en las puertas de acceso, lugar donde eran impedidos de ingresar por las autoridades de mesa diversos socios. Por lo tanto, es difícil advertir que controlaban. Una serie de preguntas sobre los sucesos descriptos no encuentran respuestas adecuadas desde la buena fe.

Este proceder tiene como máximos responsable a las autoridades de la IG PJ de la provincia de Santa Fe, que no se ha expedido respecto de ninguna de todas las peticiones realizadas por los distintos socios del Club ante su administración, responsable máxima del control de legalidad de las actuaciones de las autoridades del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, según la ley provincial 6926. Su inoperancia hace que a menos de presuntos dos meses de los comicios de renovación de autoridades del Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario, los socios y socias de esa institución vean conculcados sus legítimos derechos de elegir y ser elegidos.

Por este motivo sostenemos que es imperioso que el Señor Gobernador de la Provincia, intervenga en forma URGENTE la IG PJ, ya que en virtud de las atribuciones enmarcadas en la Constitución de la Provincia de Santa Fe, es el máximo responsable del Poder Ejecutivo Provincial, en cuyo ámbito de radicación administrativa, se encuentra la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, autoridad de aplicación, del control de legalidad, de instituciones como el Club Atlético Newell's Old Boys de Rosario.

Señor Presidente, el inolvidable Bertold Bretch escribió alguna vez *“Desgraciadamente, nosotros, que queríamos preparar el camino para la amabilidad no pudimos ser amables. Pero vosotros, cuando lleguen los tiempos en que el hombre sea amigo del hombre, pensad en nosotros”*



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

No concebimos otro método que la democracia, no concebimos otra manera de vivir las instituciones que no sea la democracia, no toleramos ninguna Razón de Estado, arbitraria e ilegítima, que nos conculque la democracia.

En virtud de las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares, la aprobación del presente proyecto

  
MARCELO BRIGNONI  
DIPUTADO  
Pcia. de Santa Fe